



La seguridad
es de todos



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00003-201927716-HMC Id: 58954

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 10-diciembre-2019 15:28:59

Dependencia: NUTRICION - NUTR Origen: GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES

Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA

Serie: 2 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
Cesar Augusto Barrios Reina
Subdirector Administrativo
Bogotá

Asunto: Solicitud de Prórroga y Reserva Presupuestal Contrato No. 262 de 2019

Con toda atención, me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo, autorice la prórroga y reserva presupuestal del contrato No. 262 de 2019, cuyo objeto es: Suministro de Fórmulas lácteas infantiles y complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central.

Contratista	Valor total del contrato	Fecha de Finalización	Valor ejecutado a la fecha	Saldo del Contrato
Laboratorios Baxter S.A.	\$ 16.807.500	31/12/2019	\$ 9.337.500	\$ 7.470.000

La razón que justifica la solicitud de prórroga del contrato de suministro N° 262 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, se realiza debido a la necesidad de cubrir el suministro de productos para el primer semestre del año 2020 mientras se inicia y realiza el proceso de adquisición para el año 2020, además el Almacén 6 no cuenta con espacio de almacenamiento y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 no es suficiente para dar ejecución al contrato, se solicita la prórroga en tiempo o hasta agotar presupuesto para así lograr darle continuidad a la prestación del servicio a pacientes hospitalizados e interconsultados al servicio de nutrición y al grupo de soporte nutricional.

Atentamente,

Rocio Puerto Solano

ND. Rocio Puerto Solano
Servidor Misional en Sanidad Militar
Servicio de Nutrición

Coronel Ivonne Lope Lopez

Coronel Ivonne Lope Lopez
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico



La seguridad
es de todos

Ministerio de Salud



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cita Radicado I-00003-201927716-HMC Id: 58954

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 10-diciembre-2019 15:29:59

Dependencia: NUTRICION - NUTR Origen: GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES

Cestino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA

Serie: 2 SubSerie: 1

Guillermo Vega

Coronel Medico (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
Subdirector de Sector Defensa

Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

Formulario de atención médica con campos para: NOMBRE, EDAD, SEXO, OCUPACION, DIRECCION, TELEFONO, FECHA, HORA, y SIGNATURA. Hay una línea diagonal tachada sobre la sección de datos personales.

Jannery
10-11/19
09:45

1487

Transversal 3 No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868

www.hospitalmilitar.gov.co

Hospital Militar Central @HOSMILC

Código: CA-CORE-PR-01-FT-01_V01

Diciembre, 05 de 2019

Señores:
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ATN. Servicio de Nutrición
Bogotá

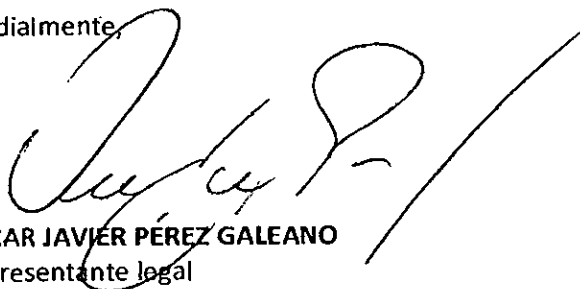
Asunto: Solicitud de aceptación de prórroga al contrato No. 262/2019

Un cordial saludo:

LABORATORIOS BAXTER S.A. se permite informar que autoriza al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para realizar la prórroga hasta el 30 de junio de 2020 del Contrato No 262 de 2019, con el fin de cumplir las necesidades de los usuarios hasta el mes de junio del año próximo.

Lo anterior como requerimiento del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Cordialmente,



OSCAR JAVIER PÉREZ GALEANO
Representante legal
Laboratorios Baxter S.A.



La seguridad
es de todos

Salud Militar



R3DKODE-39
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2019

Señores
LABORATORIOS BAXTER SA
Ciudad

Con toda atención, nos permitimos solicitar su aprobación para realizar la prórroga hasta el 30 de junio de 2020 del Contrato No 262 de 2019 cuyo objeto es el "Suministro de fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central".

Del mismo modo me permito solicitar se anexe la siguiente información:

1. Carta de aceptación de la prórroga
2. Parafiscales
3. Cámara de Comercio

Atentamente,

N.D. Roció Puerto Solano
Servidor Misional en Sanidad Militar
Servicio de Nutrición
Supervisora Contrato

Dr. Ivan Katime
Grupo de Soporte Nutricional
Supervisor Contrato



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29 de Noviembre de 2019 12:07:11 PM

Recibo No. 7426813, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819CGXITV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

Nombre: LABORATORIOS BAXTER S.A.
Domicilio: Cali Valle
Direccion domicilio principal: CL. 36 No. 2C 22
Direccion notificacion judicial: CL. 36 No. 2C 22
Ciudad: Cali
Matricula mercantil número 3191-8 Fecha matricula : 13 DE JULIO DE 1956
Direccion electronica : osoriog@baxter.com

CERTIFICA

Nit : 890300292-0

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL: QUE LA SOCIEDAD "BAXTER LABORATORIES OF COLOMBIA LTD." COMPANIA ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE WILMINGTON, CONDADO DE NEW CASTLE Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN NORTON GROVE, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, TIENE ESTABLECIDA UNA SUCURSAL PARA DESARROLLAR NEGOCIOS DE CARACTER PERMANENTE EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, INCORPORACION QUE EFECTUO PROTOCOLIZANDO LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 233 DEL DECRETO 2521 DE 1950, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 2550 DE JULIO 7 DE 1956, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO EXTRACTO SE REGISTRO EN ESTA OFICINA EL 13 DE JULIO DE 1956 BAJO PARTIDA NRO. 15.355 DEL LIBRO RESPECTIVO.

CERTIFICA

Por Escritura No. 6201 del 28 de Septiembre de 1970 Notaria Segunda de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Octubre de 1970 con el No. 41605 del Libro IX ,Cambio su nombre de BAXTER LABORATORIES OF COLOMBIA LTD . Por el de LABORATORIOS TRAVENOL S.A. .

Por Escritura No. 2698 del 19 de Septiembre de 1988 Notaria Sexta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 1988 con el No. 11275 del Libro IX ,Cambio su nombre de LABORATORIOS TRAVENOL S.A. . Por el de LABORATORIOS BAXTER S.A. .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 24 del 08/01/1958 de Notaria Primera de Cali	17302 de 17/01/1958
E.P. 3861 del 20/08/1960 de Notaria Primera de Cali	21228 de 22/09/1960
E.P. 493 del 13/03/1968 de Notaria Cuarta de Cali	35716 de 02/04/1968
E.P. 2660 del 07/05/1974 de Notaria Segunda de Cali	8497 de 13/05/1974 Libro IX
E.P. 1371 del 30/06/1980 de Notaria Septima de Cali	39605 de 09/07/1980 Libro IX
E.P. 1992 del 14/07/1988 de Notaria Sexta de Cali	9597 de 26/07/1988 Libro IX
E.P. 425 del 20/02/1989 de Notaria Sexta de Cali	15863 de 23/02/1989 Libro IX
E.P. 1440 del 19/05/1989 de Notaria Sexta de Cali	18415 de 19/05/1989 Libro IX
E.P. 1498 del 08/05/1991 de Notaria Sexta de Cali	40082 de 14/05/1991 Libro IX
E.P. 3821 del 07/11/1991 de Notaria Sexta de Cali	47003 de 15/11/1991 Libro IX
E.P. 4876 del 05/11/1992 de Notaria Sexta de Cali	59631 de 10/11/1992 Libro IX
E.P. 652 del 26/02/2007 de Notaria Once de Cali	705 de 01/03/2007 Libro VI
E.P. 2261 del 30/09/2009 de Notaria Once de Cali	2660 de 16/10/2009 Libro VI
E.P. 2661 del 07/10/2011 de Notaria Once de Cali	2219 de 07/10/2011 Libro VI
E.P. 479 del 13/03/2018 de Notaria Once de Cali	660 de 14/03/2018 Libro VI

CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 07 de Julio del año 2055

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: ES DESARROLLAR, MANUFACTURAR Y MERCADEAR PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SALVEN Y SOSTENGAN LA VIDA DE LOS PACIENTES CON DESORDENES INMUNOLOGICOS, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, ENFERMEDAD RENAL, TRAUMA Y OTRAS CONDICIONES MEDICAS CRONICAS O AGUDAS, PROPORCIONAR SERVICIOS MEDICOS. Y OTROS SERVICIOS SIMILARES Y RELACIONADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

EN PARTICULAR LA SOCIEDAD DESARROLLA, MANUFACTURA Y MERCADEA PRODUCTOS Y SERVICIOS EN:
(A) PARA VACUNAS ; (B) PRODUCTOS HOSPITALARIOS PARA EL SUMINISTRO DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS Y DROGAS FREMEZCLADAS; BOMBAS DE INFUSIÓN, EQUIPOS Y SETS DE ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS; PRODUCTOS Y EQUIPOS DE NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL; PRODUCTOS DE ANESTESIA; (C) PRODUCTOS FARMACEUTICOS; (D) PRODUCTOS QUIRURGICOS Y DE BIOCIRUGÍA; D) PRODUCTOS ONCOLOGICOS; E) PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SERVICIOS FARMACEUTICOS, FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS DE EMPAQUE; E) PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA TERAPIA RENAL: SOLUCIONES Y CICLADORAS PARA DIALISIS PERITONEAL; PRODUCTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA; PRODUCTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA; PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA HEMODIALISIS; TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA (CRRT), PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL PARA TERAPIAS EXTRACORPOREAS PARA

EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO, LA COMPAÑÍA PRESTARÁ ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: (I) SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS A COMPAÑÍAS BAXTER O ENTIDADES QUE TENGAN OBJETO O PROPOSITOS SIMILARES; NEGOCIOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN DE TERCEROS CON QUIENES LA COMPAÑÍA NO ESTE O ESTE ECONOMICAMENTE INVOLUCRADA Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE BAXTER INTERNATIONAL INC., UNA CORPORACIÓN DE DELAWARE, CON QUIENES HAYA ESTABLECIDO O ESTABLEZCA RELACIONES COMERCIALES. (II) SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA MERCANTIL, SERVICIOS, JOINT-VENTURE, CONTRATO DE MANDATO, CONTRATO DE DEPOSITO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO U OFERTA MERCANTIL REGULADO EN LAS NORMAS LOCALES O INTERNACIONALES, O PRODUCTO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Y (III) TODO TIPO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AQUELLOS SERVICIOS REFERENTES A: MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA, ENFERMERÍA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, TERAPIA RENAL, FISICA, RESPIRATORIA, OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE, ASISTENCIA EN PSICOLOGÍA Y DE NUTRICIÓN, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y LABORATORIO CLÍNICO, QUIMIOTERAPIA, MEZCLA DE MEDICAMENTOS, FARMACIA CENTRALIZADA Y TERAPIA ENDOVENOSA. (IV) PRODUCTOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN EN ASUNTOS LOGÍSTICOS, DE ALMACENAMIENTO, OPERATIVOS, DE MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN; SOLUCIONES LOGÍSTICAS RELACIONADAS CON LA MARCACIÓN, SERVICIOS DE DESPACHO Y ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN SERVICIOS, SOLUCIONES, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, INFORMÁTICAS Y DE CONECTIVIDAD, (V) EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN SU PORTAFOLIO O DE TERCEROS, ASÍ COMO DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN GENERAL, Y ESTARÁ FACULTADA PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIALES, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN Y POR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y/O POR CUALQUIER ENTIDAD O ACTOR DEL SISTEMA DE SALUD LOCAL O DEL EXTERIOR QUE CUENTE CON LA FACULTAD Y HABILITACIÓN LEGAL PARA ADQUIRIR ESTOS PRODUCTOS PARA SU PROPIA OPERACIÓN O DE TERCEROS. PODRÁ IGUALMENTE LA SOCIEDAD CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO ADECUADO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE O PARTICIPE DE LAS MISMAS, REALIZAR OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES DENTRO DEL MARCO LEGAL, COMERCIALIZAR O LICENCIAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, GRAVAR O DAR EN GARANTÍA SUS ACTIVOS, DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO SIN QUE SU ACTIVIDAD SE CONSTITUYA EN LA DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PARA AMPARAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES, GIRAR, ACEPTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIARIA MERCANTIL, CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN, BIEN SEA OBRANDO COMO MANDANTE O MANDATARIO Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES COMPAÑÍA POR LO QUE ESTARÁN FACULTADOS PARA REPRESENTARLA EN TODOS LOS ASUNTOS LEGALES, COMERCIALES Y DE NEGOCIOS DE CUALESQUIER ÍNDOLE, ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA PÚBLICA O PRIVADA DE CUALQUIER NIVEL O CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA.

LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES O SUPLENTE ESTARÁN AUTORIZADOS ESPECIALMENTE PARA:

1°. CONTINUAR, DIRIGIR Y/O INICIAR LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA;

2°. CONTRATAR EL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA SU OPERACIÓN Y FIJAR SU REMUNERACIÓN, ASÍ COMO DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA PARA ELLO.

3°. COMPRAR, VENDER BIENES DE TODA CLASE EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

4°. NOMBRAR APODERADOS GENERALES, ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES;

5°. REPRESENTAR A LA SUCURSAL DE LA CORPORACIÓN EN LICITACIONES, INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS POR CADA UNA DE ELLAS, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN ENCOMENDADA. PARA TAL EFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE PODRÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y FIRMAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, SIN SUJETARSE AL ORDEN DE DESIGNACIÓN Y SIN NECESIDAD DE PROBAR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O DE LOS SUPLENTE, YA QUE PARA LOS EFECTOS AQUÍ SEÑALADOS TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL COMO SUS SUPLENTE EN CUALQUIER ORDEN TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES;

6°. COMPARECER DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS PROCESALES (INCLUYENDO LA CONCILIACIÓN JUDICIAL Y PREJUDICIAL) EN EL QUE LA COMPAÑÍA SEA DEMANDANTE O DEMANDADO, CONVOCANTE O CONVOCADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO, O SEA CITADO COMO TERCERO O LITISCONSORTE, SIN QUE PARA EL EFECTO PUEDA EXIGIRSE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE DEBA CONCURRIR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUS SUPLENTE EN EL ORDEN EN QUE HAN SIDO DESIGNADOS; O PRESENTAR EXCUSAS DE INASISTENCIA YA QUE PARA LOS EFECTOS AQUÍ SEÑALADOS TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL COMO SUS SUPLENTE EN CUALQUIER ORDEN TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES;

7°. EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PUDIENDO FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN;

8°. MANEJAR TODO OTRO ASUNTO QUE SE LE PRESENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN COLOMBIA, Y CUYA ACTUACIÓN SEA NECESARIA PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL;

9°. PARA LOS ASUNTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN REQUERIRÁ ACTUAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE O SENIOR VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, O TESORERO, O TESORERO ASISTENTE O SECRETARIO ASISTENTE DE LA COMPAÑÍA O CON UNO DE SUS SUPLENTE O EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE LA JUNTA DIRECTIVA O UN PODER ESPECIAL PARA CADA EVENTO:

A) COMPRAR O VENDER BIENES INMUEBLES;

B) PRESENTAR, CEDER O TRASPASAR SOLICITUDES O REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA O ENSEÑAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y, EN GENERAL, SOBRE CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL;

C) VENDER TODOS O PARTE SUSTANCIAL DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA EN COLOMBIA QUE ESTÉN POR FUERA DEL CURSO NORMAL DE SUS NEGOCIOS;

D) OBTENER DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO DE CUALQUIER PERSONA, CORPORACIÓN O ENTIDAD DE CRÉDITO, COMPAÑÍA COMERCIAL, POR CANTIDADES QUE EXCEDAN EL EQUIVALENTE A SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USD750.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN SU CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL.

LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL, ACTUARÁN INDEPENDIENTEMENTE DEL ORDEN EN EL QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS EN AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA O DEFINITIVA DE ESTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES PREVISTAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29 de Noviembre de 2019 12:07:11 PM

PRINCIPAL, PARA LO CUAL LOS SUPLENTE ESTARÁN HABILITADOS CON PLENAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEBIENDO SOLAMENTE ACREDITAR SU CONDICIÓN DE SUPLENTE MEDIANTE EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL CUAL CONSTE SU DESIGNACIÓN, SIN NECESIDAD DE COMPROBAR LA AUSENCIA DEL PRINCIPAL O DE CUALQUIERA OTRO DE LOS SUPLENTE.

CERTIFICA

Por Documento privado del 15 de marzo de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2011 No. 907 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SUCURSAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL	CESAR AUGUSTO GONZALEZ OSPINA	C.C.14444108

Por Documento privado del 02 de agosto de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2012 No. 1670 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SUCURSAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL	RAFAEL HERNAN REBOLLEDO LOPEZ	C.C.16756705

Por Documento privado del 13 de marzo de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 No. 1035 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEXTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SUCURSAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL	ANDRES RUIZ HURTADO	C.C.79602682

Por Documento privado No. SN del 16 de abril de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 No. 1205 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL	OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO	C.C.79798489

Por Documento privado del 29 de octubre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2018 No. 2493 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SUCURSAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL	HERNAN DARIO BETANCUR CADAVID	C.C.94482327

Por Documento privado del 04 de octubre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2018 No. 2494 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR ANDRES AGUIRRE TENORIO	C.C.94458852

Por Documento privado del 03 de octubre de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2019 No. 2816 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	ANA LUCIA BUSTAMANTE ESTRADA	C.C.43613681

CERTIFICA

Por Documento privado del 09 de abril de 1999, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1999 No. 1043 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	Nit.860002062-6

Por Documento privado del 01 de abril de 2017, de la Pricewaterhousecoopers Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2017 No. 942 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JONATHAN QUINTERO GAITAN	C.C.94552832

Por Documento privado del 23 de mayo de 2019, de la Pwc Contadores Y Auditores Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2019 No. 1441 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIO GERMAN MORALES BARONA

IDENTIFICACIÓN
C.C.1115063323

CERTIFICA

Capital asignado a la sucursal: \$1,000,925,900

CERTIFICA

Nombre:	LABORATORIOS BAXTER
Matrícula No.:	3192-2
Fecha de matrícula:	17 De Marzo De 1972
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 36 No. 2C 22
Municipio:	Cali

Nombre:	BODEGA SUPPLA
Matrícula No.:	1025774-2
Fecha de matrícula:	14 De Agosto De 2018
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CALLE 47 # 6 - 07
Municipio:	Cali

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matrícula mercantil el 29 De Marzo De 2019

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

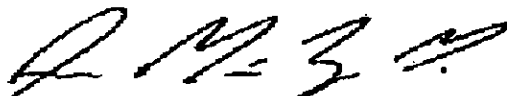
Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha

de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 12:07:11 PM





Informe del revisor fiscal

A la Administración de Laboratorios Baxter S. A.

12 de noviembre de 2019

En mi calidad de Revisor Fiscal de Laboratorios Baxter S.A., identificada con NIT. 890.300.292-0, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Sucursal por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al 31 de octubre de 2019. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Sucursal como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Sucursal al 31 de octubre de 2019.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Sucursal.

De acuerdo con las planillas integradas de autoliquidación de aportes, la Sucursal realiza el pago correspondiente a Salud de forma anticipada para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019.

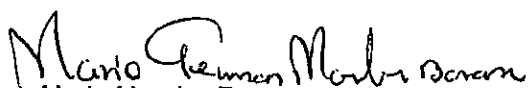
Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente al 31 de octubre de 2019, informo que, a la fecha del presente informe, Laboratorios Baxter S. A., se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la administración de Laboratorios Baxter S. A.

12 de noviembre de 2019

Este informe se expide en Cali, con destino a la administración de la Sucursal, para ser utilizado dentro de trámite de pagos con las entidades con las cuales la Sucursal tiene vínculos comerciales y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido a otras personas.


Mario Morales Barona
Revisor fiscal
Tarjeta profesional No. 162102-T

		HOSPITAL MILITAR CENTRAL 		FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-CNTO-PR-05-FT-01
				DEPENDENCIA: OFICINA JURIDICA – (CONTRATOS)	FECHA DE EMISIÓN: 11-12-2013
				PROCESO: GESTION JURIDICA Y DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
				SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 DE 3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

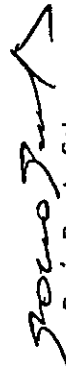
1. OBJETIVO Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud	
Solicitud de: ADICIÓN ☐ PRORROGA ☒ MODIFICACIÓN ☐ SUSPENSIÓN ☐ CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL ☒ X LIBERACIÓN DE SALDOS ☐	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	262 / 2019
CONTRATISTA	LABORATORIOS BAXTER SA
OBJETO	Suministro de Fórmulas lácteas infantiles y complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central.
VALOR	\$ 16.807.500.00
FECHA DE INICIO	27/09/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2019

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS
La razón que justifica la solicitud de prórroga al contrato de suministro N° 262 /2019 es debido a que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio a pacientes hospitalizados e interconsultados al servicio de nutrición y al grupo de soporte nutricional en el primer semestre del año 2020 mientras se inicia y realiza el proceso de adquisición para ese año Además el almacén Numero 6 no cuenta con espacio de almacenamiento, por estos motivos es necesario prorrogar hasta 30 de junio de 2020 o hasta agotar presupuesto.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO		CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
		Página:	2 de 3		

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial	\$ 16.807.500.00	Indicar la o las vigencias a las que corresponde discriminando su valor	Plazo de ejecución 31/12/2019
Valor adiciones anteriores	No Aplica		
Valor total (con adiciones)	No aplica		No se realizo
Valor ejecutado a la fecha	\$ 9.337.500.00	Porcentaje en valor de ejecución a la fecha:	55%
Valor pagado a la fecha	\$ 9.337.500.00		
Saldo a la fecha	\$ 7.470.000.00		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor adición solicitado	No aplica	¿El valor que se solicita supera el 50% del valor inicial del contrato?	SI NO
Tiempo de prórroga	30/06/2020	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI X NO
Tiempo de suspensión del contrato	No aplica	Comentarios adicionales	
Modificación del contrato	No aplica	Comentarios adicionales	
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	\$7.470.000.00	Comentarios adicionales	
Valor solicitado para liberar	No aplica	Comentarios adicionales	
Fecha de la solicitud:	03/12/2019	Supervisor del contrato	Rocío Puerto Solano- Dr Ivan Katime

Concepto del Ordenador del Gasto	 Rocío Puerto Solano Nombre y firma del Supervisor del Contrato
	Firma del Ordenador del Gasto

HOSPITAL MILITAR CENTRAL  		FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-06
		UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 06-04-2017 VERSIÓN: 03
		PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 23 DE DICIEMBRE 2019	Radicado No.: _____
-----------------------------	---------------------

1. OBJETIVO Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud	
Solicitud de: ADICIÓN PRORROGA ☒ MODIFICACIÓN SUSPENSIÓN CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL LIBERACIÓN DE SALDOS _____	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	262-2019
CONTRATISTA	LABORATORIOS BAXTER S.A NIT 890.300.292-0
OBJETO	SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VIA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL	\$ 16.807.500,00
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (APROBACIÓN PÓLIZAS)	27-SEPTIEMBRE-2019
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	31-DICIEMBRE-2019
FECHA PRORROGA No. 01	30-JUNIO-2020
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS	

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
Página:	2		

CONCEPTO ECONÓMICO:**Prorroga N° 01**

Se realiza la respectiva revisión al contrato N° 262-2019, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, cuyo objeto contractual es **SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VIA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

El Supervisor del contrato ND. Rocio Puerto Solano, Servidor Misional en Sanidad Militar, del servicio de Nutrición, Subdirección de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, mediante oficio ID fecha 03 de diciembre de 2019 solicita al contratista **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, la aceptación a la prórroga del contrato No. **262-2019** por un tiempo de seis meses más 30-06-2020, solicitud aceptada por el contratista mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2019, documentos enviados al Ordenador del Gasto Señor Coronel Cesar Augusto Barros Reina Subdirector Sector Defensa, Subdirector Administrativo mediante oficio ID 58954 de fecha 10 de diciembre de 2019, para que se autorice y se realice el trámite de prórroga requerido.

De acuerdo al estudio realizado y a la verificación presupuestal concerniente a los documentos contractuales, el valor inicial del contrato fue por \$ 16.807.500,00 (Dieciséis millones ochocientos siete mil quinientos pesos) distribuido para la vigencia 2019, se ha ejecutado el un valor de \$ 9.337.500,00 (Nueve millones trecientos treinta y siete mil quinientos pesos) correspondiente al 55,00% del valor total del contrato, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$ 7.470.000,00 (Siete millones cuatrocientos setenta mil pesos) correspondiente al 45,00% del valor total del contrato, por lo cual se requiere la prórroga del contrato para cubrir las necesidades del servicio y consumir el presupuesto asignado, durante lo que resta de la vigencia 2019 y parte del primer semestre de la vigencia del 2020.

Por lo anterior, el concepto del comité económico determina **Viable la prórroga del contrato hasta el 30 de junio 2020** manteniendo las demás condiciones establecidas en el contrato inicial, toda vez que de acuerdo la necesidad presentada es el plazo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO			CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
			Página:	3		

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al estudio y la respectiva verificación jurídica a los documentos contenidos en el Contrato de Suministros No. 262 de 2019, ID del Contrato en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (Secop II) No. CO1.PCCNTR.1117641, con fecha de generación del estado de 24 de septiembre de 2019, suscrito entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y LABORATORIOS BAXTER S.A., originado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050 de 2019 y cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", se realizan las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que, el valor inicial del Contrato de Suministros No. 262 de 2019, se estableció por DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.807.500) M/CTE, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. Que mediante Oficio sin número de radicado, de fecha 03 de diciembre de 2019; los Supervisores del Contrato; N.D. Rocío Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar y Doctor, Ivan Katime-Grupo de Soporte Nutricional, se permitieron solicitar a LABORATORIOS BAXTER S.A. aprobación de la Prórroga No. 01, que amplía el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 262 de 2019, hasta el 30 de junio de 2020.
3. Que mediante Oficio sin número de radicado, de fecha 05 de diciembre de 2019; el Señor, Oscar Javier Perez Galeano, en calidad de Gerente General y Representante Legal de LABORATORIOS BAXTER S.A., informó al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, autorización de la Prórroga No. 01, que amplía el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 262 de 2019, hasta el 30 de junio de 2020.
4. Que mediante Oficio I-00003-201927716-HMC Id: 58954, de fecha 10 de diciembre de 2019, los Señores; Coronel (RA), Guillermo Alfredo Vega Torres-Subdirector del Sector Defensa; Coronel, Ivonne López López-Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, y la Supervisora del Contrato, N.D., Rocío Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, se permitieron solicitar al Señor; Coronel, Cesar Augusto Barrios Reina-Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, autorización de la Reserva Presupuestal y Prórroga No. 01, que amplía el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 262 de 2019, hasta el 30 de junio de 2020.
5. Que como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y facultada para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, la Supervisora del Contrato; N.D. Rocío Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, emitió Concepto Técnico a fin de Justificar y solicitar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, la Reserva Presupuestal y Prórroga No. 01, que amplía el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 262 de 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
Página:	4		

6. Que, el Comité Económico, de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos del Contrato, determina Viable la Prórroga No. 01, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 262 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020**.

7. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado y a la verificación concerniente a los documentos del **Contrato de Suministros No. 262 de 2019**, se considera:

- Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

"Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

"Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

"Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO			CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
			Página:	5		

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.
- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.
- Que por regla general, **"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."** Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de comun acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.**
- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001. M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**
- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.
- Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.
- Que **"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...)" las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"**.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
Página:	6		

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste; y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

CONCLUSIÓN:

En cumplimiento de los fines estatales y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por la Supervisora del Contrato: N.D., Rocío Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, apta para conocer y satisfacer la necesidad del servicio, con el conocimiento amplio y suficiente del objeto contractual, alcance del mismo y como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y facultada para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; para esta Administración, resulta **Viable**, realizar la **Prórroga No. 01**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 262 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020**, toda vez que la Entidad y el Contratista de mutuo acuerdo así lo disponen, entendida esta, como el Instrumento Jurídico de la Contratación Estatal que faculta a la Administración, para buscar soluciones y alternativas que le permitan a la Entidad orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para el Hospital Militar Central, como Entidad Prestadora de Salud, al servicio de los intereses generales, le resulta imperioso garantizar componentes necesarios que en materia de sus recursos, competencia, disposición y cumplimiento de los deberes sociales, le permiten salvaguardar la continuidad del servicio de suministro de insumos de dichas formulas y demás elementos destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central, siendo una herramienta que garantiza la misión y los objetivos propuestos, con estándares de calidad y contribuyendo en el proceso de recuperación y/o mantenimiento de la salud de los Usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

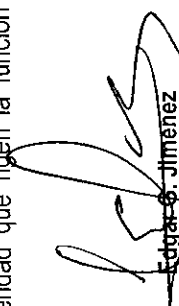
SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO			CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
			Página:	7		

Así mismo, la viabilidad a la Modificación solicitada en el caso sub examine, se fundamenta en que:

1. De acuerdo a la necesidad presentada y a la luz de lo establecido en los conceptos técnico y económico emitidos, se cuenta con los recursos suficientes para garantizar la prestación de los servicios contratados, por ello, la presente modificación obedece a una causa real y cierta, autorizada en la ley, tendiente a la consecución del objeto contractual y está dirigida a la satisfacción de los fines estatales comprometidos en la respectiva contratación. Vale la pena destacar que, en razón a que las reservas constituyen compromisos debidamente soportados con un certificado de disponibilidad presupuestal y un registro presupuestal, las mismas deben identificar claramente el beneficiario, acentuando que estas, solo pueden ser utilizadas para cumplir con los compromisos que les dieron origen, así las cosas, para el caso en concreto, se deduce que, el contrato suscrito tuvo una justificación inicial, razón por la cual, el mismo debe ser finalizado contractualmente y en la medida en que existan recursos presupuestales, de ello, es deber los principios presupuestales con los principios de la Función Pública, entre ellos, la eficiencia administrativa y la continuidad en la prestación del servicio, que deben orientar las actuaciones de la Administración, no obstante, que tratándose de un aspecto, que como se ha manifestado anteriormente, la Supervisora del Contrato; N.D., Rocío Puerto Solano-Servidor Misional en Sanidad Militar, como manifestación del seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactada, se encuentra facultada para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, en función del mismo, deberá tramitar ante la Subdirección Financiera, Área de Presupuesto, la **Reserva Presupuestal**, solicitada mediante Oficio I-00003-201927716-HMC Id: 58954, de fecha 10 de diciembre de 2019, al Ordenador del Gasto; Coronel, Cesar Augusto Barnos Reina-Subdirector Administrativo del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
2. Que la solicitud de la **Prórroga No. 01**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 262 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020**, se hizo dentro del término legal, lo que significa que el contrato aún se encuentra en etapa de ejecución.
3. Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de Suministros No. 262 de 2019**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

Por estas razones, la disposición bajo estudio cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.


Laura López Mier
Jurídica
Área Gestión Contratos.


Edgar S. Jiménez
Económico
Área Gestión Contratos.